

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 15 de noviembre de 2022
Oficio No. 0457/2022

Señor pagador y/o quien haga sus veces
IGT Services And Technologies Colombia S.A.S.
Ciudad

Ref. Ejecutivo de **Cooperativa Financiera Jhon F. Kennedy** (Nit. No. 890.907.489-0) contra **Franklin de Jesús Barraza Pérez C.C. No.72'020.935) y Elías Moisés Destre Cano C.C. No. 19'598.335)**
Rdo. 11001 40 03 **079 2021 00020 00.**

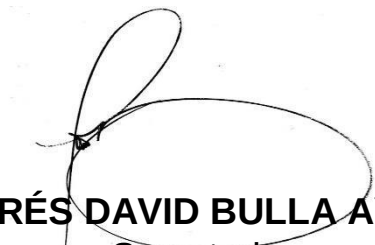
Comendidamente me permito informarle que, por auto de 7 de octubre de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de hasta el 30% del salario, que devengue el demandado **Elías Moisés Destre Cano** como empleado de dicha entidad. Sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Dicha medida se limita a la suma de **\$23'000.000**. Dineros que deberán retener y consignar oportunamente a órdenes de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041079 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se le previene que de no retener las sumas correspondientes o no consignarlas oportunamente, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Al contestar favor citar el número y partes del proceso de la referencia

Cordial saludo,


ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario